



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Letra de cambio sin número

Intereses corrientes causados desde el 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de junio de 2022							
Capital							\$30.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2021	17.24%	1.3343%	31	31/08/2021	14	\$186.802
SEP	2021	17.19%	1.3307%	30	30/09/2021	30	\$399.210
OCT	2021	17.08%	1.3227%	31	31/10/2021	31	\$410.037
NOV	2021	17.27%	1.3364%	30	30/11/2021	30	\$400.920
DIC	2021	17.46%	1.3501%	31	31/12/2021	31	\$418.531
ENE	2022	17.66%	1.3645%	31	31/01/2022	31	\$422.995
FEB	2022	18.30%	1.4103%	28	28/02/2022	28	\$394.884
MAR	2022	18.47%	1.4224%	31	31/03/2022	31	\$440.944
ABR	2022	19.05%	1.4637%	30	30/04/2022	30	\$439.110
MAY	2022	19.71%	1.5105%	31	31/05/2022	31	\$468.255
JUN	2022	20.40%	1.5591%	30	30/06/2022	17	\$265.047
Total Intereses							\$4.246.735

Intereses moratorios causados desde el 18 de junio de 2022 hasta el 07 de febrero de 2023							
Capital							\$30.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	13	\$292.461
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$723.974
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	31	\$751.905
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	30	\$764.460
OCT	2022	36.92%	2.6531%	31	31/10/2022	31	\$822.461
NOV	2022	38.67%	2.7618%	30	30/11/2022	30	\$828.540
DIC	2022	41.46%	2.9326%	31	31/12/2022	31	\$909.106
ENE	2023	43.26%	3.0411%	31	31/01/2023	31	\$942.741
FEB	2023	45.27%	3.1608%	28	28/02/2023	7	\$221.256
Total Intereses							\$6.256.904



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00170-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y
FINANCIERA –COOMULJURIDICOS-
DEMANDADA : INÉS MARÍA PASTRANA MIRANDA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto int N°0174

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Letra de cambio sin número

Capital	\$ 30.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 17 de agosto de 2021 hasta el 17 de junio de 2022	\$ 4.246.735,00
Intereses moratorios desde el 18 de junio de 2022 hasta el 07 de febrero de 2023	\$ 6.256.904,00

TOTAL **\$ 40.503.639,00**

TOTAL: CUARENTA MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (**\$40.503.639,00**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Roberto Alexander Maldonado Petro

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce8c838311fb3b17262a0f04600d31e36b0e943404735f530d1b3ddf6c25974a**

Documento generado en 02/03/2023 06:37:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>